

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXII	Salta, 28 de enero de 1981	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 7 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 55.314

Nº. 11.157

Tirada de 700 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 589

Salta, 2 de setiembre de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de setiembre del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 20.000,—	\$ 150,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Avisos Comerciales	\$ 11.000,—	\$ 150,— " "
Edictos de Mina	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Avisos Administrativos	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Edictos Judiciales	\$ 8.000,—	\$ 130,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 20.000,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 20.000,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Sucesorios	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Balances de más de 1/4 de página hasta 1/2 página	\$ 20.000,—	
De 1/2 página hasta (1) una página	\$ 40.000	
Más un adicional en concepto de prueba de	\$ 30.000	

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos

		Por ejemplar, dentro del mes	\$ 800,—
a) Anual	\$ 100.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta	
b) Semestral	\$ 65.000,—	un año	\$ 1.000,—
c) Trimestral	\$ 40.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.500,—

Art. 2º — Dejar establecido que se mantienen en vigencia las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 61/80.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

AVISOS ADMINISTRATIVOS

Nº 40866 — Ministerio de Bienestar Social - Compra Directa Nº 1.....	303
Nº 40865 — Ministerio de Bienestar Social - Compra Directa Nros. 1 y 2	303

TRANSFERENCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 40813 — Corosal S. A. C. A. y F.	303
--	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 40863 — Antonio Delgado, Expte. Nº A-11.053/80	303
Nº 40667 — Rodríguez José	304
Nº 40666 — Eleuterio Fergunzon	304

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 40867 — Banco Boreal Cooperativo Ltda., para el día 39-3-81	304
--	-----

CONTRATO SOCIAL

Nº 40864 — Manantial S. R. Ltda.	304
---------------------------------------	-----

TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE COMERCIO**Pág.**

Nº 40862 — Residencial Hispano	306
Nº 40851 — Alfa Computación S. R. L.	306

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

Nº 40861 — Club Sportivo Comercio, para el día 31-1-81	306
--	-----

RECAUDACION

Nº 60868 — Del día 27-1-81	307
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA**AVISOS ADMINISTRATIVOS**

O. P. Nº 40866 F. Nº 138

Ministerio de Bienestar Social**Servicio Administrativo Nº 5****HOSPITAL DEL MILAGRO****“Adquisición de Raciones Alimenticias - Año 1981**

Llámase a Compra Directa Nº 1, para el día 9-2-81 a horas 11, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Raciones Alimenticias, con destino a S.E.A. Nº 5 - Hospital del Milagro, servicio dependiente de este Ministerio de Bienestar Social. El precio de los pliegos se ha fijado en la suma de \$ 13.000 (Trece mil pesos). Venta de los mismos en el Hospital del Milagro, Sarmiento 557, Salta. Matilde Tapia de Yutrovic, Jefa de Compra - S.E.A. 5 H. del Milagro.

Valor al cobro \$ 20.000 e) 28 y 29-1-81

O. P. Nº 40865 F. Nº 139

Ministerio de Bienestar Social**HOSPITAL MATERNIDAD E INFANCIA****OFICINA DE COMPRAS****“Adquisición de Raciones Alimenticias” - año-1981**

Llámase a Compra Directa Nº 1 y 2 para el días 9-2-81 a horas 12, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Raciones Alimenticias, con destino a Dirección Hospital Maternidad e Infancia, servicio dependiente del Ministerio de Bienestar Soc. El precio de los pliegos fue fijado en la suma de Pesos 30.000 (Treinta mil pesos). Venta de los mismos en Avd.

Sarmiento 625, Salta y en la Casa de Salta, Maipú 663, Capital Federal. Dr. Luis Alberto Cataldi Solá, Director Interino - H. de Maternidad e Infancia.

Valor al cobro \$ 20.000 e) 28 y 29-1-81

TRANSFERENCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 40813

F. Nº 2213

Ref. Expte. Nº 34-96555/79 y agr. 34-24.891/71.

A los efectos establecidos en los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma Corosal Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Forestal, tiene solicitado la transferencia a su nombre de la concesión reconocida mediante Decreto Nº 5546 del 8 de agosto de 1972, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 200 Has. de la Finca “Osma” o “San José de Osma”, catastro 426, en la actualidad catastro Nº 2519, del Departamento La Viña.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 9 de enero de 1981. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R)., Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 100.000 e) 16 al 29-1-81

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 40863 F. Nº 2292

El Dr. Mario Ricardo D’Jallad, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores

de ANTONIO DELGADO (juicio Sucesorio - Exp. Nº A-11.053/80), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. — Salta, diciembre 5 de 1980. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30.000 e) 28 al 30-1-81

O. P. Nº 40667

S/C. Nº 2197

El Dr. Ricardo E. Rodríguez, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Séptima Nominación, Secretaría Dr. Enzo Di Gianantonio, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en el juicio: "RODRIGUEZ, José, Sucesorio", Expte. Nº A-04946/80. Publíquese por tres días. — Salta, 7 de octubre de 1980. — Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Sin cargo

e) 22-12-80 al 3-2-81

O. P. Nº 40666

F. S/C. Nº 2196

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ELEUTERIO FERGUNZON, Expte. Nº 08534/80, a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días contados a partir desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Noviembre 14 de 1980. — Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Sin Cargo

e) 22-12-80 al 3-2-81

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 40867

F. Nº 2294

BANCO BOREAL COOPERATIVO LIMITADO

Convocatoria a la Asamblea Electoral del Distrito

En cumplimiento del artículo 36 del Estatuto Social, el Consejo de Administración convoca a los Asociados del Banco Boreal Cooperativo Limitado sucursal Salta a la Asamblea Electoral de Distrito que se llevará a cabo el día 29 de Marzo de 1981, a las 08.00 horas, en el Local Social de la Entidad, Avda. Begrano Nº 835 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de un Presidente y Secretario de Asamblea.
- 2º Elección de dos asociados para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3º Elección de cinco delegados titulares (5), por el término de un año (1), en reemplazo de los señores Raúl Horacio Del Campo, por renuncia, y de Manuel Angel Andrés Soto, José Santos Cabello, Miguel Angel Del Cerro y Biterman José Villafañe, por terminación de mandato. Elección de cinco Delegados Suplentes (5) por el término de un año, en reemplazo de los señores José Román Piccardo, René Campos, Valentín Zacarías Piloni, Oscar Molina y José Antonio Radich, por terminación de Mandato.

NOTA: Las Asambleas de Distrito se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados inscriptos en el Padrón Electoral del Distrito. (Art. 44 del Estatuto Social).

Manuel Angel A. Soto
Delegado Consejero

Imp. \$ 23.600

e) 28-1-81

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 40864

F. Nº 2250

Entre los señores Ernesto Jesús López Sanabria, L. E. 8.174.172, argentino, de profesión comer-

ciante, casado en primeras nupcias con María Josefina Gallo, domiciliado en calle Pasaje Basabilbaso Nº 266, de esta ciudad, de 35 años de edad. El señor Ernesto Jorge López Sanabria, L. E. Nº 3.872.765, argentino, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con María Mercedes Zigarán, domiciliado en calle Córdoba número 176, de esta ciudad, de 65 años de edad. El ingeniero Carlos Samuel Martearena, L. E. número 7.214.056, argentino, casado en primeras nupcias con Yolanda Elsa Torres, domiciliado en calle 20 de Febrero Nº 248 de esta ciudad, de 52 años de edad, y el doctor Arturo López Sanabria, L. E. Nº 8.049.720, de profesión abogado, casado en primeras nupcias con Lucrecia Lilibiana Torres Tinojosa, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 235, de esta ciudad, de 30 años de edad. Todos obrando por sus propios derechos y personas hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente Contrato a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente articulado.

PRIMERO: La sociedad se denominará "Manantial Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, en calle Gral. Güemes 1019, pudiendo establecer por simple mayoría de capital, sucursales en cualquier lugar de la Provincia, el país o el exterior.

SEGUNDO: El término de duración de la sociedad, será de treinta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse su duración, o disolverse anticipadamente con el consentimiento unánime de los socios, como asimismo se requerirá unánime consentimiento de los socios para su transformación en otro de los tipos societarios tipificados por la Ley de Sociedades.

TERCERO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, las siguientes actividades: Importar y/o exportar automotores, maquinarias agro-industriales, equipos electrónicos, productos químicos, ya sea terminados o bien partes de ellos, tales como repuestos, accesorios, autopartes, plásticos, asimismo comercializará y/o industrializará productos alimenticios, pudiendo importar y/o exportar todo tipo de granos, cereales, frutas, carnes. Para cumplir con su objeto, la sociedad podrá: vender, permutar, locar, ceder, transferir, hipotecar, preñar o crear cualquier otro derecho real sobre bienes muebles e inmuebles; asimismo podrá actuar ante los bancos públicos, privados y/o mixtos, o ante

compañías financieras y otras entidades crediticias y afines, con quienes podrá realizar todo tipo de operaciones, apertura de cuentas corrientes, depósitos, aperturas de cartas de crédito para operar con el exterior, y además podrá realizar todo tipo de actos y contratos que fueren necesarios.

CUARTO: El capital social se fija en la suma de Setenta millones de pesos, dividido en setenta cuotas de un millón de pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto según el detalle siguiente: Ernesto Jesús López Sanabria: Veintiun cuotas de un millón de pesos cada una (correspondiente al treinta por ciento del capital social); Ernesto Jorge López Sanabria: veintiun cuotas de un millón de pesos cada una (correspondiente al treinta por ciento del capital social); Carlos Samuel Martearena: veintiun cuotas de un millón de pesos cada una (correspondiente al treinta por ciento del capital social) y Arturo López Sanabria: siete cuotas de un millón de pesos cada una (correspondiente al diez por ciento del capital social). Estos montos se integran totalmente en dinero en efectivo en este acto.

QUINTO: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin consentimiento expreso dado por escrito por los otros socios restantes, salvo el procedimiento establecido en el Art. 152, de la Ley de Sociedades (19.550). En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán optar por: a) ceder las cuotas sociales que les corresponden, a los socios sobrevivientes, o b) continuar en la Sociedad previa unificación de personería en la representación y dirección de la misma. Para el caso que el o los herederos resuelvan ceder la participación a los socios sobrevivientes éstos deben adquirir las cuotas respetando las proporciones establecidas en el artículo Cuarto del presente Contrato, salvo y para el caso que no deseen adquirir, podrá uno de los socios aumentar su proporción, y si ninguno deseara adquirir las cuotas del socio fallecido quedarán facultados los herederos para ofrecer a un tercero la participación.

SEXTO: La Sociedad estará dirigida y administrada por los socios firmantes del presente Contrato, quienes tendrán el cargo de socios gerentes con el respectivo uso de la firma social. Todos los actos, contratos y negocios de cualquier tipo que directa o indirectamente obliguen a la Sociedad, para tener eficacia y ser válidos, se requiere y es requisito insalvable, que sea firmado en forma conjunta por lo menos por dos cualquiera de los socios a continuación del sello con la fórmula "Por Manantial S. R. L.". Salvo y en los únicos casos: I) Que los otros socios autoricen mediante Poder Especial, otorgado mediante Escribano Público a que uno solo de los miembros societarios obligue y represente con su sola firma a la Sociedad, y II) El caso previsto en el artículo Octavo del presente Contrato. Los Gerentes durarán en sus cargos, el tiempo que dure la Sociedad, salvo el caso de muerte o incapacidad o renovación por justa causa.

SEPTIMO: La Sociedad para el cumplimiento de su objeto por intermedio de sus representantes y en la forma establecida en el artículo anterior podrá: a) Celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellos o constituirlos, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlos total o parcial, así como encargarse de su

administración o liquidación, celebrar todo tipo de contratos de explotación, acarreo, transporte, fletamentos, depósitos, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurados. b) Efectuar todo tipo de operaciones con Gobiernos Nacionales y/o Provinciales, así como de otros países, celebrar acuerdos y presentaciones con empresas y/o entidades particulares. c) Inscribir a la Sociedad como importadora y/o exportadora, otorgar ante la Aduana y organismos afines, las garantías y avales o fianzas necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza. d) Comparecer en toda clase de juicio ante distintas jurisdicciones, como parte actora o demandada con facultad de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitro-juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a oposiciones y recursos, prorrogar jurisdicciones, hacer renunciaciones gratuitas, novaciones, quitas de deudas, etc. e) Aceptar mandatos y representaciones, conferir Poderes Generales o Especiales y revocarlos judicial o extrajudicialmente, pudiendo delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a Gerentes o empleados de la Sociedad o bien a terceros, el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la Sociedad, incluso para poder absolver posiciones en nombre de la misma y constituir mandatos respectivos. f) Cobrar y percibir lo que se debe a la Sociedad o a terceros a quienes represente, hacer toda clase de pago, aunque no sean los de simple administración. g) Emitir, girar, endosar, avalar letras, vales, pagarés, cheques, descontar y redescantar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello con entidades públicas, privadas o mixtas nacionales o extranjeras creados o por crearse. h) Adquirir activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales comerciales y/o agrícolas, dentro o fuera del país, creadas o por crearse. i) Nombrar toda clase de factores o empleados y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones como fijar sus retribuciones, en la forma que estime conveniente.

OCTAVO: Los socios mencionados en el artículo Sexto, en el goce de la firma social, para nombrar o destituir empleados, comisionistas, como así también para fijar su retribución deberán tener autorización expresa dada por los otros dos socios.

NOVENO: Queda expresamente prohibido a los Gerentes, utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro de la misma, ni comprometerla en fianzas, avales o garantías, a favor de terceras personas, bajo pena de remoción del cargo a los que realizaren tales actos, además del pago de los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad.

DECIMO: El día quince de diciembre de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentación que exijan las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaran, se distribuirán

entre los socios en proporción al Capital integrado.

DECIMO PRIMERO: Las deliberaciones de los socios, se llevarán a cabo de acuerdo a lo previsto en el Art. 160 de la Ley de Sociedades (19.550). Salvo lo que expresamente se estipule en este Contrato.

DECIMO SEGUNDO: Tiene la plena facultad cualquiera de los miembros societarios, de requerir todo tipo de informe sobre la conducción de la Sociedad, sea en su faz administrativa como financiera, teniendo para ello, el libre acceso a los libros y a la contabilidad, estando obligado el resto de los socios a brindarle toda la información requerida. Toda duda, divergencia o controversia, que pudiera suscitarse entre los socios, o el que represente a sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento con respecto a los puntos comprendidos o no en el presente convenio, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, como así también sobre su conducción y por cualquier otra causa que fuere, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez podrán nombrar un tercero en caso de divergencia.

El laudo de los árbitros o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada.

DECIMO TERCERO: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los miembros Societarios, quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas 7ª y 9ª de este Contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.

DECIMO CUARTO: De conformidad las partes, se firman cuatro ejemplares de igual efecto y un mismo tenor, en la ciudad de Salta, el día diez y seis de Enero del año un mil novecientos ochenta y uno, obligándose las partes a su fiel cumplimiento.

Los actos de la cláusula 7ª deberán encuadrarse a lo establecido en la cláusula 3ª.

Sr. Ernesto Jesús López Sanabria - Sr. Ernesto Jorge López Sanabria - Ing. Carlos Samuel Martearena - Dr. Arturo López Sanabria

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ernesto Jesús Ló-

pez Sanabria, L. E. Nº 8.174.172; Ernesto Jorge López Sanabria, L. E. Nº 3.872.765; Carlos Samuel Martearena, L. E. Nº 7.214.056 y Arturo López Sanabria, L. E. Nº 8.049.720, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1. Actas: 70, 71, 72 y 72. Folio: 12 vuelta y 13. Doy fe. Salta, 16 de Enero de 1981. — Lucrecia del Valle Arangio, Escribana Nacional - Tit. del Registro Nº 63 - Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Juez de Minas y de Registro de Comercio de la Provincia de Salta, autorizo la presente al solo efecto de su publicación. — Secretaría, 27 de enero de 1981. — Dra. María C. Rossi de Saravia, Secretaria Interina.

Imp. \$ 240.500

e) 28-1-81

TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE COMERCIO

O. P. Nº 40862

F. Nº 2284

Los Sres. Ignacio Diógenes Córdoba y María Gallegos López de Córdoba transfieren el Fondo de Comercio que gira bajo la denominación de RESIDENCIAL HISPANO ubicado en calle San Juan Nº 649 a los señores José Mario Reinhardt y María Amat de Reinhardt. Oposiciones en calle Ituzaingó Nº 166.

Imp. \$ 55.000

e) 28-1 al 3-2-81

O. P. Nº 40851

F. Nº 2266

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Se comunica por el término de cinco días y en virtud del Art. 2º de la Ley 11.867, que la Sociedad de Hecho compuesta por los Sres. Rosario Cávojo y Edgardo Carrizo, con domicilio en calle Urquiza 1555 de la Ciudad de Salta venden, ceden y transfieren sus participaciones sociales a la Firma ALFA COMPUTACION S. R.L. con fecha 2 de diciembre de 1980, haciéndose cargo la firma cesionaria del Activo y Pasivo respectivo, oposiciones de Ley en calle Urquiza 1555, Salta, de 16 a 20 horas. Salta.

Imp. \$ 55.000

e) 26 al 30-1-81

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 40861

F. Nº 2283

CLUB SPORTIVO COMERCIO

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los asociados del Club Sportivo Comercio, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 31 de Enero de 1981 a las 11 hs., en su sede social sita en calle Belgrano y España de la ciudad de Tartagal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Rendición de cuentas.
- 3º Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 4º Renovación total de Comisión Directiva.

Tartagal, Enero 1981-

Rodolfo A. Pulido
Tesorero

Alfredo E. Obeid
Presidente

Imp. \$ 10.000

e) 28-1-81

RECAUDACION

O. P. Nº 40868

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 7.987.100
Recaudación del día 26-1-81	\$ 612.500
Total	\$ 8.599.600